

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán tiene como misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

b. Visión

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán es una Institución líder en la Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

c. Ubicación

Calle 25 x 12 número 189b Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcule, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

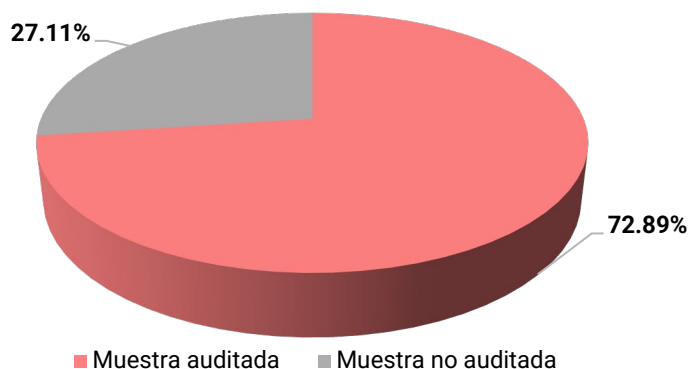
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 178,869,130.14
Población objetivo	\$ 21,831,555.49
Muestra auditada	\$ 15,913,240.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
C.P. Jhona Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 4 fueron solventadas parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registros e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 1.

Monto observado \$34,328.23 (Son: treinta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 23/100 M.N.).

De la revisión de la balanza de comprobación, se identificaron saldos por \$34,328.23 (Son: treinta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 23/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo y 1129 Otros derechos a recibir efectivo y equivalentes a corto plazo cuya antigüedad es mayor a 365 días; no se recibió documentación que acredite la gestión de cobro correspondiente del saldo, o en su caso, la depuración o cancelación contable.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
1.1	1123-01-034	Oswaldo Valentín Palma Canto	\$2,501.52	\$0.00	\$2,501.52
1.2	1123-01-040	Silvia Marianela Guillermo May	\$2,220.00	\$0.00	\$2,220.00
1.3	1123-02-007	Lic. Beatriz Jijón Vargas	\$2,502.00	\$0.00	\$2,502.00
1.4	1123-02-025	Adriano Chunab	\$11,642.71	\$0.00	\$11,642.71
1.5	1123-02-128	Marian Antonia Pech Espadas	\$4,662.00	\$0.00	\$4,662.00
1.6	1123-05-005	INFONAVIT	\$800.00	\$0.00	\$800.00
1.7	1129-01-001	Banco del Bienestar S.N.C.	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
Total			\$34,328.23	\$0.00	\$34,328.23

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 5 fracción II, 9 y 11 del Acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p) del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$27,104.71 (VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 71/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$7,223.52 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Monto observado \$45,936.00 (Son: cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó el pago por \$45,936.00 (Son: cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) al proveedor Eric Alberto Tec Sonda en el mes de diciembre de 2024, por concepto de Servicio de Banquete del Plantel Tizimín; por el cual no se recibió documentación que acredite la entrega de la investigación de mercado para la adjudicación directa. De igual forma, la solicitud de materiales y/o servicios, la orden de compra y orden de pago no cuenta con las firmas de revisado y autorizado por el personal correspondiente. Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
2.1	C03063	18/12/2024	C0D9FFDE-4EEE-4D8A-AFB8-0956A9636D9E	Servicio de consumo de alimentos por posada del plantel Tizimín.	\$45,936.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción I inciso k) y fracción III incisos g) e i) del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Monto observado: \$55,272.97 (Son: cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$55,272.97 (Son: cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.) correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre de 2024; de los cuales no se recibió documentación que acredite la entrega de la evidencia del gasto pagado, se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	ISR retenido	Total
3.1	D00346	24/06/2024	Parador Turístico Cenote Zací	Consumo de alimentos evento maestros	\$18,210.00	\$0.00	\$18,210.00
3.2	C02260	30/09/2024	Gerardo Casto Mena	Consumo de alimentos para reunión de trabajo con empresarios viernes 9 de febrero 2024	\$14,949.06	\$161.09	\$14,787.97
3.3	C03133	27/12/2024	Servicios del Gobernador	Consumo de alimentos para reunión de trabajo con directores y subdirectores del plantel	\$22,275.00	\$0.00	\$22,275.00
Total					\$55,434.06	\$161.09	\$55,272.97

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$40,485.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$14,787.97 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 4.

Monto observado: \$318,851.32 (Son: trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$318,851.32 (Son: trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.) correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2024; de los cuales no se recibió documentación de recepción del servicio, se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	ISR Retenido	Total
4.1	C00735	24/04/2024	Marketing y Asesoría Digital Satella, S.A. de C.V.	Arrendamiento de 300 sillas y 6 mamparas	\$17,748.00	\$0.00	\$17,748.00
4.2	C01067	23/05/2024	Enseña por México	Capacitación de docentes	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
4.3	D00443	24/06/2024	Manuel Jesús Araujo Alamilla	Servicio de alimentos y logística de graduación plantel Tizimín	\$35,000.01	\$0.00	\$35,000.01
4.4	D00527	24/06/2024	Eucebio José Fernández Rodríguez	Pago por servicios de la realización de ceremonia de graduación, arrendamiento de cuatro horas, renta de micrófonos, audio, pódium, proyector. Mérida II	\$30,321.24	\$0.00	\$30,321.24
4.5	C03023	17/12/2024	Carlos Manuel Contreras Azcorra	Servicios administrativos para la elaboración de proyectos "Renacimiento Conalep"	\$69,600.00	\$0.00	\$69,600.00
4.6	C01482	08/07/2024	Clara Leidi Diaz Marrufo	Vuelos por participación en el evento "Sumer Camp Emprendimiento"	\$36,830.00	\$396.88	\$36,433.12
4.7	C01483	08/07/2024	Clara Leidi Diaz Marrufo	Vuelos por participación en el evento "Sumer Camp Emprendimiento"	\$34,568.00	\$372.50	\$34,195.50
4.8	C02871	13/12/2024	Clara Leidi Diaz Marrufo	Vuelos por asistencia a reunión	\$23,197.68	\$249.98	\$22,947.70

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe con IVA	ISR Retenido	Total
4.9	C02872	13/12/2024	Clara Leidi Diaz Marrufo	trabajo con el director nacional Hospedaje por asistencia a reunión de trabajo con el director nacional	\$22,852.00	\$246.25	\$22,605.75
TOTAL					\$320,116.93	\$1,265.61	\$318,851.32

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$199,251.32 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$119,600.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$48,071.07 (Son: cuarenta y ocho mil setenta y un pesos 07/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$48,071.07 (Son: cuarenta y ocho mil setenta y un pesos 07/100 M.N.) al proveedor Clara Leidi Diaz Marrufo en el mes de noviembre de 2024, por concepto de pasajes aéreos, de las cuales no se recibió el oficio de comisión y documentación que acredite la recepción del servicio. Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe con IVA	ISR Retenido	Total
5.1	C02600	25/11/2024	40a92384-7bd7-42fa-b085-0229ed6e88e7	Hospedaje por asistencia a la reunión nacional para la calidad académica dual del 6 al 8 en Metepec	\$22,968.00	\$247.50	\$22,720.50

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe con IVA	ISR Retenido	Total
5.2	C02603	21/11/2024	a9182132-9d78-47ad-8f3d-e46207269023	Vuelos por asistencia a la reunión nacional para la calidad académica dual del 6 al 8 en Metepec	\$25,626.72	\$276.15	\$25,350.57
Total					\$48,594.72	\$523.65	\$48,071.07

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el acuerdo 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 1.1 de la Política para Asignar Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales (PL-DSI-CPC-01-R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$43,000.00 (Son: Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

De la revisión de los auxiliares, pólizas y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por \$43,000.00 (Son: cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor Bety Leticia Puc Sulu en el mes diciembre de 2024; no se recibió documentación que acredite la autorización del gasto por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
6.1	C03132	27/12/2024	0F06BFEF-FA31-4CC6-BF69-7F4A93999344	Lonas de promoción de las 5 carreras en los 5 planteles del CONALEP	\$43,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley General de Comunicación Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado: \$174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó el pago por \$174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor Eric Alberto Tec Sonda en el mes de diciembre de 2024, por concepto de gastos de orden social y cultural, del cual no se recibió evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa. Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
7.1	C02915	16/12/2024	F0A277B6-5EE3-4778-8A3E-11A9AE6817EB	Servicio de banquete para la posada del CONALEP plantel MI, MII y MIII	\$174,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número OPDYUC/DG/226/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, recibido el día 10 de octubre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

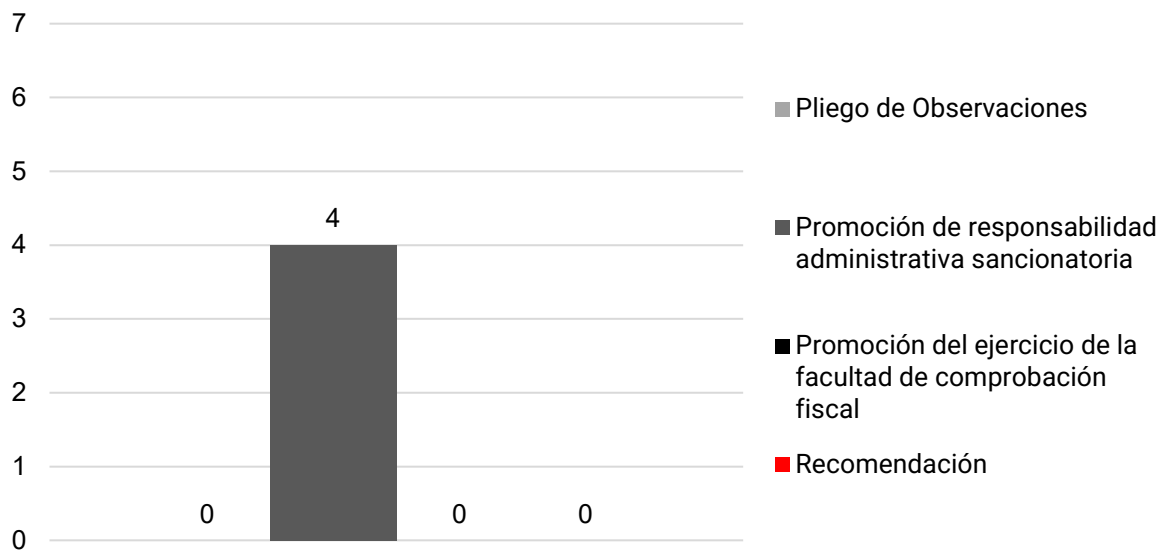
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$7,223.52	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada parcialmente	\$14,787.97	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$119,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$48,071.07	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>